



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal 88-1836

SUSCRIPCION ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 1,50 ptas. Una
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 12 de diciembre

Número 381

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo que sigue:

"El artículo 1.º de la Ley 48, de 23 de julio de 1966, sobre modificación parcial del régimen local, atribuye a los Municipios una participación en los impuestos indirectos, enumerados en el Capítulo segundo del estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado.

Como dicha participación habrá de tener lugar desde el segundo semestre del año actual, se hace preciso regular adecuadamente la aplicación por los Ayuntamientos del ingreso en cuestión, que no pudo preverse al ser elaborado el Presupuesto ordinario en curso.

La solución adoptada tiene, por su propia naturaleza, carácter eminentemente excepcional y transitorio y su aplicación ha de limitarse estrictamente al presupuesto de 1966.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos a crear en el estado de Ingresos de sus presupuestos ordinarios para 1966, un nuevo concepto en el Capítulo IV, artículo 1.º en el que cifrarán la cantidad a percibir "a cuenta" por la "participación del 2,5 por 100, de lo que recaude el Tesoro por Impuestos indirectos durante el segundo semestre de 1966", a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 23 de Julio de dicho año.

Artículo 2.º 1. Los Ayuntamientos podrán disponer del nuevo ingreso para aplicarlo a las atencio-

nes que dentro de este ejercicio consideren imprescindibles, si bien reservando de él la cantidad que se prevea por las anulaciones de ingresos que, por tener calculados con exceso los respectivos conceptos en el Presupuesto, pudieran producir déficit en la liquidación. En los expedientes que se instruyan deberá quedar plenamente justificado:

a) La efectividad de la cifra que se consigna por el nuevo ingreso de que se trata, en el segundo semestre del año en curso.

b) Conceptos que por estar cifrados con exceso en el estado de ingresos del presupuesto se prevé, en cuanto a los mismos, la anulación que se expresará en cada uno de los que se encuentren en este caso.

2. La diferencia que exista entre la cifra calculada por el nuevo ingreso y la suma de las posibles anulaciones a que se refiere el apartado b) del número anterior, se aplicará:

a) A suplementar aquellas partidas de gastos que al formar el presupuesto no se pudieron dotar suficientemente, hasta el importe necesario para que no haya que reconocer créditos por las mismas atenciones en el ejercicio siguiente, y

b) El sobrante podrá destinarse por la Corporación a habilitar crédito para las atenciones que considere imprescindibles.

3. En el expediente debe constar el informe del Secretario, el del Interventor, y el de la Comisión de Hacienda, debiendo ser aprobado por la Corporación con el quorum que exige el artículo 303-3 de la Ley de Régimen local, cumpliéndose los trámites a que alude el párrafo 3 del artículo 691 de la misma Ley y el artículo 22 de la de 23 de julio de 1966.

4. En el acuerdo de aprobación se hará figurar necesariamente:

a) La cantidad en que se cifra el nuevo concepto de ingresos.

b) La cantidad en que se estiman las anulaciones que se prevén en los diversos conceptos del presupuesto vigente, al 31 de diciembre de 1966.

c) La diferencia entre ambas cantidades y su aplicación:

— a los suplentes de las partidas de gastos que lo precisen, y

— a las habilitaciones que en la misma sesión se acuerden.

5. Los Alcaldes, Secretarios e Interventores procurarán que la tramitación de los expedientes y las operaciones de contabilidad consecuencia de los mismos queden ultimadas antes del 31 de diciembre próximo.

Artículo 3.º Las normas que anteceden serán de aplicación exclusivamente limitada a los Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1966, y para el caso concreto a que las mismas se refieren. En todo otro supuesto, las Corporaciones locales deberán atenerse rigurosamente a las prescripciones del artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 4.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local, al recibir las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios de 1966, cuando éstas fueran deficitarias procederán si el Ayuntamiento hubiere hecho uso de la autorización a que esta Orden se refiere, a recabar con la mayor urgencia el expediente tramitado según el artículo 2.º de la misma, dando cuenta telegráficamente del hecho a la Dirección General de Administración Local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos, con el ruego de que disponga la urgente inserción de la Orden que antecede en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 30 de noviembre de 1966. — El Director General, José Luis Morís.

DISPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concursillo

Necesitando esta Diputación adquirir, en oportuno concursillo, los artículos que en concepto de extraordinarios, precisen en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, durante las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo, por el presente anuncio se invita a todos los almancenistas y comerciantes de esta plaza para que formulen las correspondientes ofertas de precios para los suministros de artículos que a continuación se indican:

Dichas ofertas se harán en carta particular, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación, debiendo ser entregada la misma en el Negociado de Subastas, sito en la planta baja del Palacio Provincial, desde el día 10 al 16 de diciembre inclusive, durante las horas de oficina.

Las proposiciones que se reciban serán examinadas por el señor Presidente de la Comisión Provincial de Beneficencia, en unión del señor Director de la Beneficencia Provincial, señor Administrador del Hospital, Jefe del Negociado de Subastas y señor Interventor-Delegado de los Establecimientos de Beneficencia, reservándose el derecho a esta Comisión de aceptar las que juzgue más convenientes a los intereses provinciales.

Los artículos que se adquirieran, se entregarán por el adjudicatario, de una sola vez, en los Establecimientos de Beneficencia, dentro de los días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, de 10 a 1 de la mañana o de 4 a 6 de la tarde, y como máximo antes del día 23 de diciembre.

RELACION DE ARTICULOS QUE SE INDICAN

Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Aceitunas, 25 kilos.
Castañas, 200.

Guisantes, en latas de kilo, 15 latas.

Bonito, en latas de 5 kilos, 10 latas.

Chorizo de 1.^a, 40 kilos.

Salchichón, 20.

Higos, 200.

Salchichas, 100.

Sopa de sémola, 100.

Tomaté, en latas de 5 kilos, 20 latas.

Vino rancio, 100 litros.

Turrón (clase mazapán, yema o jijona), 90 kilos.

Pinones, 3.

Caramelos, 12.

Almendras peladillas, 10.

Pasas, 125.

Chocolate para hacer, 30.

Hospital Provincial

Aceitunas corrientes, 12 kilos.

Aceitunas rellenas, 5.

Bonito, en latas de 1,600 kilos, 6 latas.

Chorizo de 1.^a, 10 kilos.

Higos, cuello de dama, 30.

Macarrones, 20.

Pasas, 30.

Pimientos, lata de 3 kilos, 6 latas.

Salchichón, 10 kilos.

Sardinas en aceite, latas de 1,400, 2 latas.

Turrón Jijona, 22 kilos.

Turrón Alicante, 22.

Vino claretillo, 150 litros.

Vino rancio, 20.

Sobres crema sopa, 50 sobres.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluyan, será desestimada la oferta.

Si los artículos no se ajustasen a la muestra presentada, el abastecedor vendrá obligado a retirarlos, antes de su recepción, y sin derecho a posterior reclamación alguna.

Burgos, 7 de diciembre de 1966.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

5102.—463.50

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar la votación del Referéndum

Pineda de la Sierra. — Escuela Nacional de niñas.

Junta de Traslaloma. — Escuela Nacional de Colina.

Gumiel de Mercado. — Sección primera, antigua Escuela de niñas; sección segunda, Escuela mixta de "Ventosilla".

Monterrubio de Demanda. — Escuela Nacional mixta.

La Puebla de Arganzón. — Salón de reuniones del Ayuntamiento
Villalba de Duero. — Casa Consistorial (Escuela vieja de niños).

Las Hormazas. — Escuela de niñas La Parte.

Acedillo. — Escuela mixta.

Freno de Rodilla. — Escuela de niños.

Barrios de Colina. — Escuela de niños.

Gredilla la Polera. — Escuelas mixtas de Gredilla la Polera y Mata Sobresierra.

Tejada. — Salón de actos de la Casa Consistorial.

Avellanosa de Muñó. — Local del Ayuntamiento.

Hontangas. — Salón de actos de la Casa Consistorial.

Sotragero. — Salón de actos de la Casa Consistorial.

Villanueva Río Ubierna. — Salón de la Casa Consistorial.

Salas de Bureba. — Escuela de niñas.

Carazo. — Escuela Nacional de niñas.

Villanueva de Carazo. — Escuela de niños.

Revilla y Ahedo. — Escuela de niñas.

Salas de los Infantes. — Escuela de niñas.

Lences. — Escuela de niños.

Adrada de Haza. — Salón de actos de la Casa Consistorial.

Santa Cruz de la Salceda. — Casa Consistorial (Secretaría del Ayuntamiento).

Santa Cruz del Valle Urbión. — Salón de actos del Ayuntamiento.

Santa Inés. — Escuela de niños.

Villalmanzo. — Escuela de niños.

Villalbilla de Burgos. — Sección primera, Escuela de niños de Villalbilla; sección segunda, Escuela mixta de Villaciencio.

Hontomín. — Escuela de niños.

Palacios de Benaver. — Escuela de niños.

Villusto. — Escuela Nacional de niños.

Pinilla Trasmonte. — Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelisendo. — Escuela de niños.

Barbadillo del Mercado. — Escuela unitaria de niños.

Villambistia. — Escuela unitaria de niños.

Espinosa del Camino. — Escuela mixta.

Zalduendo. — Casa Ayuntamiento.

Cueva de Juarros. — Sección primera, Escuela mixta de Cueva de Juarros; sección segunda, Ayuntamiento de Cuzcurrita de Juarros; sección tercera, Escuela mixta de Modúbar San Cibrián.

Ibeas de Juarros. — Sección primera, Escuela de niños de Ibeas de Juarros; sección segunda, Escuela mixta de San Millán de Juarros.

Pampliega. — Escuela de niños número 1.

Providencias Judiciales

Burgos

Dono José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de apremio que en este Juzgado se tramita, dimanante de la causa número 99-62, por estupro, contra Ramiro San Juan Mena, domiciliado en el barrio de Gamonal, calle Bolera número 2, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, la motocicleta embargada a dicho penado, matrícula BU-7.740, marca Ossa, de 1.ª categoría C, con motor de explosión a 2 tiempos, de un cilindro, un H. P., con dos asientos, bastidor o armazón número B-23419 un peso en vacío de 80 kilos y 160 de carga máxima autorizada, cuya máquina fue tasada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se cubrirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que podrá ser a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que la máquina se encuentra en poder del penado, en donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Jerónimo García.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas sobre la Jornada Laboral del próximo día 14

Fijada la fecha del próximo día 14 de diciembre, miércoles, por el Decreto 2.930/1966, de 23 de noviembre último, para la votación del referéndum que se refiere al proyecto de la Ley Orgánica del Estado y constituyendo deber inexcusable de carácter público el tomar parte en dicha votación, como consecuencia de la obligación que establece el artículo 3.º del Decreto 2.913/1966, de 21 del mismo mes, se hace preciso, al amparo de lo prevenido en el artículo 67, 2.º de la Ley de Contrato de Trabajo, establecer las normas apropiadas para que todos los trabajadores mayores de veintiún años puedan votar sin merma de sus retribuciones.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden de 29 de noviembre y de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Las Empresas de todas clases concederán a sus trabajadores mayores de veintiún años el próximo día 14 del corriente mes, durante las horas de votación, para el referéndum del Proyecto de Ley Orgánica del Estado, el tiempo necesario para el cumplimiento de esta obligación, cuyo tiempo se computará dentro de la jornada y no dará lugar a pérdida de retribución.

A tales efectos, se cumplirán las siguientes instrucciones:

a) El comercio de la Alimentación, en todas sus ramas, incluyendo las pastelerías, confiterías, reposterías y establecimientos similares, cerrarán durante la totalidad de la jornada de la tarde del referido día 14 de diciembre.

b) El resto del comercio, cualquiera que sea su actividad, permanecerá cerrado durante la totalidad de la jornada de mañana.

c) Por lo que respecta a las restantes empresas, en las de jornada partida, la mitad de su plantilla disfrutará del obligado permiso durante la totalidad de la jornada de mañana y la otra mitad durante la totalidad de la tarde.

d) Las empresas de jornada continuada o intensiva, las de servicios

públicos, las que por la índole de su trabajo no sean susceptibles de interrupción y todas las de características análogas, concederán a su personal un permiso de cuatro horas ininterrumpidas, comprendidas entre las nueve de la mañana y las siete de la tarde.

e) A los efectos prevenidos en los apartados anteriores, las empresas quedan facultadas para organizar los turnos que correspondan.

f) Las empresas cuyos horarios o turnos de trabajo se inicien después de las diecinueve horas o terminen antes de las nueve de la mañana de dicho día, no vendrán obligados a conceder permiso alguno para esta finalidad.

g) Las empresas que empleen trabajadores residentes en localidades distintas de las del centro de trabajo, retrasarán la presentación al mismo y en su caso el transporte de los obreros afectados durante cuatro horas, para facilitar a éstos la votación en la localidad donde residan.

Los trabajadores residentes en la provincia que presten servicios fuera de ella, se ajustarán a las normativas de las provincias donde trabajen, en las que se les darán facilidades análogas a las expuestas, que les permitan votar en sus residencias habituales.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de votar mediante certificación de la localidad donde radique el centro de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 25 de noviembre de 1966, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de dos solares de la zona de la Plaza de Toros.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de 8 días pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme se preceptúa en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 5 de diciembre de 1966. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1966, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el

concurso para la realización de las obras de explanación y pavimentación de viales del Polígono Industrial de Gamonal, de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasando los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 6 de diciembre de 1966.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día dos del corriente mes de diciembre, ha aprobado el segundo expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, mediante transferencia de créditos de unas partidas a otras.

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, conforme al artículo 683 de la Ley de Régimen Local, y por los motivos que señala el artículo 684 del mismo texto legal, podrán interponer reclamaciones contra el expediente, con arreglo a las siguientes normas:

Plazo: 15 días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar de presentación: Para los residentes en el término municipal, el Ayuntamiento. Los no residentes, podrán presentarla en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Órgano al que han de dirigirse y resuelve: El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Aranda de Duero, 3 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 1966, tiene acordado por unanimidad aprobar el Proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en esta localidad, redactado por el Ingeniero don Félix Albarrán Serna, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende al importe de pesetas 1.875.688,71.

Dicho proyecto queda expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y personas interesadas dentro del plazo señalado que se contará a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalba de Duero, 3 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Isar

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Isar, 1 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Teodoro Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Benaver.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los diez siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de construcción de un muro junto a la finca propiedad del vecino Julián Marcos Chaperó, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión correspondientes, que obra en la Secretaría.

Vilviestre del Pinar, 1 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Santiago de Rioja Benito.

5103.—81,00

Se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de "urbanización de la Plaza, calle de La Rampla y construcción de un templete", por el tipo de tasación de pesetas

1.811.776,06, incluido honorarios de dirección de las obras, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas, así como proyecto que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las fianzas, provisional de pesetas 54.353,28 y definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación, podrán constituirse utilizando cualquiera de los sistemas enumerados en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce y de dieciocho a veinte horas, excepto el último día que finalizará la admisión de pliegos a los catorce horas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras, sin otro trámite que el de la expedición y aprobación de las reglamentarias certificaciones de obra ejecutada.

Los materiales necesarios, son de fácil extracción y acopio.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número del día de de 1966, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de "urbanización de la Plaza, calle de La Rampla y construcción de un templete", en posesión del documento nacional de identidad número, expedido en, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Vilviestre del Pinar, 5 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Santiago de Rioja Benito.

5064.—297,00